

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2004

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Herman Chadwick, de las Consejeras señoras María Luisa Brahm, Sofía Salamovich y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Jorge Donoso, Juan Hamilton, Mario Papi y Gabriel Villarroel y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los Consejeros señores Jorge Carey y Sergio Marras, quienes justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Los Consejeros asistentes a la sesión de Consejo de 18 de octubre de 2004 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA

2.1 Da lectura a un oficio enviado por el Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Christian Nicolai, al Senador señor Carlos Cantero Ojeda, quien solicitó a dicha Subsecretaría adoptar medidas pertinentes y suficientes relativas a la decisión de VTR Banda Ancha S. A. de sacar de la programación del canal local Digital Channel dos espacios conducidos por el parlamentario. El Subsecretario responde que la Subsecretaría de Telecomunicaciones no tiene injerencia alguna en lo que se refiere al contenido de la programación, el que se rige por la Ley N°18.838. Señala, igualmente, que la relación contractual entre VTR Banda Ancha S. A. y los canales que forman parte de su parrilla programática está reglamentada por normas de índole privado. Termina expresando que si eventualmente se constatará algún tipo de infracción a la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la Subsecretaría efectuará las denuncias a los Juzgados de Policía Local competentes.

2.2 Expresa que el día 18 de octubre en curso recibió la visita del señor Oliver Jorda, Consultant Digital Media Solutions Group, de British Broadcasting Corporation y de BBC Technology Services Limited y del señor Edgard G. Spielmann, Gerente de Desarrollo Estratégico de la Universidad Católica de Chile-Canal 13, quienes querían conocer la visión del Consejo acerca de la televisión en Chile, especialmente en cuanto a la calidad de su programación.

3. RESOLUCION DEL CONCURSO PARA LA PRODUCCION LOCAL DE PROGRAMAS DE TELEVISION.

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 13º bis de la Ley 18.838 y lo acordado en sesión de 10 de mayo de 2004; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que dentro del plazo señalado en las bases del concurso se presentaron 102 proyectos;

SEGUNDO: Que se tuvo a la vista el informe elaborado por la Comisión Técnica Asesora,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó declarar ganadores a los siguientes proyectos:

- 1) “Calipso intenso casi azul”, presentado por Corporación Municipal de Isla de Pascua, cuyo Productor General y Director es el señor Alejandro Bugueño;
- 2) “Net TV”, presentado por Octava Comunicaciones S. A., cuyos Productora General y Director son, respectivamente, doña Lorena Fuentes y don Eduardo Fuentes;
- 3) “La ruta olvidada”, presentado por Marco Díaz, cuyo Productor General y Director son, respectivamente, los señores Carlos Fuentes y Marco Díaz;
- 4) “Hijos del trigo”, presentado por Andrea Muñoz, cuyos Productora General y Directora son, respectivamente, doña Cinthia Muñoz y don Francisco Salazar;
- 5) “Re-comiendo Chile”, presentado por Alejandro Novella, cuyos Productor General y Director son, respectivamente, los señores Juan José Concha y Alejandro Novella;
- 6) “A los ojos de la gente chica”, presentado F2M2 TV, cuyos Productora General y Director son, respectivamente, doña Rita Villacorta y don Fernando Muñoz;
- 7) “Arquitectura magallánica”, presentado ITV Patagonia Limitada y Video 80 Producciones, cuyos Productor General y Director son, respectivamente, los señores Fernando Calcutta y Lorenzo Marusic;
- 8) “Recursos turísticos de la IV Región Atractivos Naturales y Culturales: Viaje al interior”, presentado por Thema Televisión y Edgardo Guzmán, cuyos Productor General y Director son, respectivamente, los señores Edgardo Guzmán y Carlos Thenoux;

- 9) "Imágenes de Atacama", presentado por Holvoet Televisión, cuyos Productor General y Director son, respectivamente, los señores Edwin Holvoet y Omar Orellana;
- 10) "La movida del 4", presentado por Sociedad de Telecomunicaciones Canal 4 San Fernando Televisión, cuyo Productor General y Director es don Hugo Lizana;
- 11) "Patagonia Kids", presentado por TV Red, cuyos Productora General y Director son, respectivamente, doña Mónica Oyarzún y don Fernando Leal;

Los señores Consejeros autorizan a la señora Presidenta para que este acuerdo sea dado a conocer y ejecutado sin esperar la aprobación del acta correspondiente.

4. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE TELEVISION NACIONAL DE CHILE POR LA EMISION DEL PROGRAMA "MEA CULPA" (INFORME DE CASO N°46 DE 2004).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley 18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingreso vía correo electrónico N°342, de 29 de septiembre de 2004, doña Lucía Alejandra Basáez formuló denuncia en contra de Televisión Nacional de Chile por la exhibición, el día 27 del mismo mes y año, a las 22:00 horas, de un capítulo del programa "Mea culpa";
- III. Que expresó en su denuncia: "Si no es un canal es otro; estamos saturados de programas sensacionalistas, entregando las herramientas a nuestra juventud para cometer diferentes actos de violencia ", y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el programa denunciado los crímenes y dramas son mostrados con la mayor realidad posible, con el objeto de que el público se inserte en la situación y adopte el papel de juez, luego que el victimario se haga cargo de su culpa frente a una cámara de televisión;

SEGUNDO: Que la narración e imágenes del crimen recreado en el capítulo denunciado son tratados en forma dramática, pero no caen en truculencia ni en violencia excesiva. El narrador da cuenta de la conducta criminal sin enfatizar en las consecuencias de violencia;

TERCERO: Que el contenido del capítulo es de una crudeza tal que impacta por sí mismo, más que por el tratamiento audiovisual que recibe;

CUARTO: Que la hipótesis de sensacionalismo se aplica sólo a programas de carácter informativo, según lo dispone el artículo 3º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

QUINTO: Que respecto al posible efecto de imitación de la juventud señalado por la denunciante, cabe tener presente que se trata de un programa emitido en horario para adultos y que está lejos de hacer una apología de la realización de crímenes o delitos,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar la denuncia formulada por doña Lucía Alejandra Basáez por la exhibición de un capítulo del programa "Mea culpa" y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

5. FORMULACION DE CARGO A LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE-CANAL-13 POR LA EXHIBICION DEL REPORTAJE "FENIX... LA FUERZA DE LA VIDA" (INFORME DE CASO N°47 DE 2004).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º, 34º, 40º bis de la Ley 18.838; 1º y 2º letras a) y b) de las Normas Generales y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso vía correo electrónico N°342, de 29 de septiembre de 2004, doña Lucía Alejandra Basáez formuló denuncia en contra de Universidad Católica de Chile-Canal 13 por la emisión de un capítulo del programa "Fénix... la fuerza de la vida", exhibido el día 27 del mismo mes y año, a las 22:00 horas;

III. Que expresó en su denuncia: "Si no es un canal es otro; estamos saturados de programas sensacionalistas, entregando las herramientas a nuestra juventud para cometer diferentes actos de violencia "; y

CONSIDERANDO:

Que en el reportaje denunciado existen numerosas escenas, especialmente de tortura, que se encuadran en la definición legal de violencia excesiva y truculencia,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Universidad Católica de Chile-Canal 13 el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letras a) y b) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, que se configura por haber exhibido, el día y hora arriba indicados, un capítulo del programa "Fénix... la fuerza de la vida" con contenidos de violencia excesiva y de truculencia. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejujuamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

6. INFORME DE SEÑAL Nº29 DE 2004: "MGM".

Los señores Consejeros toman conocimiento del referido informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio, que comprende el período del 17 al 23 de agosto de 2004.

7. INFORME DE SEÑAL Nº30 DE 2004: "ZONA LATINA".

Los señores Consejeros toman conocimiento del referido informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio, que comprende el período del 17 al 23 de agosto de 2004.

8. APLICA SANCION A TV CABLE LONCOMILLA POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "CUCHILLOS DE FUEGO".

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 27 de septiembre de 2004 se acordó formular a TV Cable Loncomilla el cargo de infracción a la norma horaria de protección al menor por haber exhibido, el día 10 de julio de 2004, a las 08:58 y 15:33 horas, la película "Cuchillos de fuego", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica por sus contenidos de sexo y violencia;

III. Que el cargo se notificó mediante Oficio CNTV N°516, de fecha 4 de octubre de 2004; y

IV. Que la permisionaria presentó descargos oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que la permisionaria reconoce la infracción cometida,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aplicar a TV Cable Loncomilla la sanción de amonestación contemplada en el artículo 33 N°1 de la Ley 18.838, por la exhibición, el día 10 de julio de 2004, de la película "Cuchillos de fuego" en horario de protección al menor.

9. APLICA SANCION A VTR BANDA ANCHA S. A. POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL ESCUDO HUMANO".

VISTOS:

I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 6 de septiembre de 2004 se acordó formular a VTR Banda Ancha S. A. el cargo de infracción a la norma horaria de protección al menor por haber exhibido, el día 4 de junio de 2004, a las 06:00 y 12:00 horas, la película "El escudo humano", con contenidos de violencia inadecuados para menores de edad;

III. Que el cargo se notificó mediante Oficio CNTV N°484, de fecha 20 de septiembre de 2004; y

IV. Que la permisionaria presentó descargos oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que la permisionaria reconoce explícitamente que sus procedimientos de control no lograron identificar la calificación otorgada por el Consejo de Calificación Cinematográfica a la película que motivó el cargo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aplicar a VTR Banda Ancha S. A. la sanción de multa de 20 UTM contemplada en el artículo 33 N°2 de la Ley 18.838, por la exhibición, el día y horas arriba indicados, de la película "El escudo humano", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y con contenidos de violencia inadecuados para menores de edad. La permisionaria deberá acreditar, dentro de quinto hábil de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

10. APLICA SANCION A VTR BANDA ANCHA S. A. POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL DEMONIO VESTIDO DE AZUL".

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;
- II. Que en sesión de 6 de septiembre de 2004 se acordó formular a VTR Banda Ancha S. A. el cargo de infracción a la norma horaria de protección al menor por haber exhibido, el día 7 de junio de 2004, a las 19:29 horas, la película "El demonio vestido de azul", con contenidos de violencia inadecuados para menores de edad;
- III. Que el cargo se notificó mediante Oficio CNTV N°485, de fecha 20 de septiembre de 2004; y
- IV. Que la permisionaria presentó descargos oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que la permitida reconoce explícitamente que sus procedimientos de control no lograron identificar la calificación otorgada por el Consejo de Calificación Cinematográfica a la película que motivó el cargo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aplicar a VTR Banda Ancha S. A. la sanción de multa de 20 UTM contemplada en el artículo 33 N°2 de la Ley 18.838, por la exhibición, el día y horas arriba indicados, de la película "El demonio vestido de azul", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y con contenidos de violencia inadecuados para menores de edad. La permitida deberá acreditar, dentro de quinto hábil de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

11. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de noviembre de 2004: lunes 8 y 15 a las 13.00 horas.

Terminó la sesión a las 14:00 horas.